



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Marzo 28 de 2022

05001 41 05 008 2022 00232 00

Recibido el presente proceso promovido por **CARLOS ALBERTO OROZCO SANDOVAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; luego de haberse estudiado la demanda, teniendo en cuenta el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el cual expresamente consagra:

En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil.

Se encuentra que la parte demandada se encuentra centralizada con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y la reclamación por el derecho pretendido se realizó en el Municipio de Popayán, motivo por el cual este despacho no tiene competencia para conocer del asunto, toda vez que ni es el domicilio de la sociedad demandada ni fue el lugar de la reclamación realizada.

Es así, que se requiere a la parte activa para que en el término de 5 días hábiles a partir del a fecha proceda a manifestar de forma expresa a qué localidad de las antes indicadas, desea se remita el proceso, so pena de enviarse a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **053** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **29 DE MARZO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fa576a8510e0150b8c61e4bc9837a1e5a97b32609f6269310b0d52be3b321c**

Documento generado en 28/03/2022 11:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>